

PERGAMINO, Noviembre 28 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria -segunda de prórroga- realizada el día 26 de Noviembre del etc. año al considerar el Expediente: D-525-84 D.E. eleva Expte. C-713-84 CONSORCIO C/AZUL E/REPETTO Y CHACABUCO Ref: Solicitan autorización p/constituirse en consorcio a fin de llevar a cabo la obra atinente a red cloacal.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA RED COLECTORA DE DE SAGUES CLOCALES EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS: AZUL ENTRE NICOLAS REPETTO Y CHACABUCO", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: IRMA G. DE NAZAR  
Secretario: JORGE R. GONZALEZ  
Tesorero : CARLOS N. FERREIRA  
Vocales : LUIS DUARTE  
ROLANDO ROLDAN

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de barras solo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General Nº 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida .-

ORDENANZA Nº 394/84.-

  
SILVIA L. MÉNDEZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE S. SAFI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE